

PS / 2594

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 23 JUN 2022

VISTO: el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

RESULTANDO: I) que el mismo tiene por objeto la colaboración de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande con la Junta Nacional de Drogas en su Dispositivo Ciudadela Salto contribuyendo con la adquisición de insumos destinados a finalizar el proyecto de refacción de los espacios de taller de herrería y otros talleres destinados a acciones educativas, culturales y formativas del dispositivo;

II) que el mencionado dispositivo tiene por objeto general brindar información, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para personas con uso problemático de drogas, familiares y/o referentes socio –afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por motivación personal;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, es un organismo internacional, que tiene entre sus objetivos promover el desarrollo social y económico de las comunidades de influencia en la región como parte de la Responsabilidad Social Empresarial; la cooperación con gobiernos departamentales, municipios u otros organismos e instituciones oficiales, públicas o privadas, en programas tendientes a favorecer el desarrollo y el bienestar de la población de localidades costeras al Río Uruguay, en la zona de influencia del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande;

II) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, organizar comités o grupos de trabajo permanentes o transitorios para atender el tratamiento de temas específicos, entre otras;

Presidencia de la República

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988 y sus modificativas;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°) Apruébase el Acuerdo entre la Junta Nacional de Drogas y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, con el objeto de colaboración de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande con la Junta Nacional de Drogas en su Dispositivo Ciudadela Salto contribuyendo con la adquisición de insumos destinados a finalizar el proyecto de refacción de los espacios de taller de herrería y otros talleres destinados a acciones educativas, culturales y formativas del dispositivo.
- 2°) Notifíquese y comuníquese.-

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS Y LA COMISIÓN

TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

En la ciudad de Salto, el día..... del mes.....de dos mil.....**POR UNA PARTE**, la **JUNTA NACIONAL DE DROGAS**, (en adelante JND) , con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Montevideo, representada en este acto por el Dr. Rodrigo Ferrés en su carácter de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; y **POR OTRA PARTE** la **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE** (en adelante CTMSG), con Sede en la República Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Avda. Leandro N. Alem N° 449 pisos 7° y 8°, y con domicilio a estos efectos en el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, representada en este acto por.....en su carácter de....., conforme las facultades conferidas al efecto por la Resolución.....de fecha.....

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos, el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El Art. 3º del Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto N° 170/000 de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas, b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente, c) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos.

El **DISPOSITIVO CIUADAELA SALTO** es un programa cuyo cometido es informar, asesorar, diagnosticar y derivar, funcionando éste, como: a) puerta de entrada a la red de atención en drogas; b) fuente de información sobre drogas a público en general; c) orientación a docentes técnicos y estudiantes; d) asesoramiento a consumidores, familiares y/o referentes afectivos; e) órgano de intervención

personalizada de diagnóstico, derivación oportuna y seguimiento de diferentes situaciones.

La **CTMSG** es un organismo internacional, que tiene entre sus objetivos promover el desarrollo social y económico de las comunidades de influencia en la región como parte de la Responsabilidad Social Empresarial; la cooperación con gobiernos departamentales, municipios u otros organismos e instituciones oficiales, públicas o privadas, en programas tendientes a favorecer el desarrollo y el bienestar de la población de localidades costeras al Río Uruguay, en la zona de influencia del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

La **CTMSG** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, han suscripto un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Recíproca de fecha 15 de marzo de 2018, aprobado mediante Resolución R/1437 de la Presidencia de la República, de fecha 12 de marzo de 2018, donde establece como objeto en su cláusula segunda numeral I, “fomento y colaboración con programas de asistencia social, en área de la salud, la cultura y la educación, entre otros”.

SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio tiene por objetivo la colaboración de la CTMSG con la JND en su Dispositivo Ciudadela Salto contribuyendo con la adquisición de insumos destinados a finalizar el proyecto de refacción de los espacios de taller de herrería y otros talleres destinados a acciones educativas, culturales y formativas del dispositivo.

TERCERO: Obligaciones

Corresponderá a la CTMSG

Contribuir a la ejecución del proyecto referido, con la compra de insumos por un valor equivalente de hasta \$200.000- (pesos uruguayos doscientos mil). El pago se efectivizará directamente a los proveedores contra la presentación de facturas por cuenta y orden de la Junta Nacional de Drogas.

La CTMSG a través del representante que a tales efectos designe, procederá a la verificación de las compras efectivizadas, en cuyo marco corresponderá labrar un Acta junto con el representante de la JND a través de su programa Dispositivo Ciudadela Salto.

Corresponderá a la JND

El Dispositivo Ciudadela Salto como programa de la Junta Nacional de Drogas se compromete a comenzar la ejecución del proyecto una vez recibidos los materiales.

La JND a través del dispositivo Ciudadela Salto informará toda vez que la CTMSG lo solicite, acerca del cumplimiento del proyecto, así como la forma en la cual fueron empleados los recursos.

CUARTO: Propiedad de los bienes que se adquieran. Los bienes que se adquieran en ejecución del presente convenio serán propiedad del JND, la que será responsable de reclamar por su garantía, así como el mantenimiento que optimice su funcionamiento y será la responsable exclusiva del buen uso, cuidados y buen funcionamiento de los mismos, quedando la CTM indemne de todo reclamo derivado del uso y mantenimiento de los mismos.

QUINTO: Prohibición de ceder

Salvo autorización expresa de la CTMSG, la Junta Nacional de Drogas a través del Dispositivo Ciudadela Salto no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio a ninguna persona o institución ya sea pública o privada.

SEXTO: Incumplimiento

La CTMSG se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el presente convenio ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas. De ejercitarse dicha acción, la Junta Nacional de Drogas, tendrá la obligación de restituir la totalidad de los gastos generados por la adquisición de insumos que se labren en Acta y surjan de las facturas presentadas para lo cual serán solidariamente responsables con el Dispositivo Ciudadela de Salto.

SEPTIMO: Jurisdicción y Competencia

Las presentes asumen el compromiso de tentar preceptivamente la conciliación ante las divergencias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, conviene la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande como fuero exclusivo y excluyente para dirimir cualquier controversia que se suscite entre las mismas.

OCTAVO: Domicilios Especiales

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio.

NOVENO: Financiamiento

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico para la JND.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en lugar y fecha arriba indicados